

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONSULTAS POLÍTICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE BENIN

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Benín en adelante denominados "las Partes";

DESEANDO fortalecer aún más la amistad y la cooperación entre los dos Gobiernos sobre la base del respeto mutuo de la soberanía, independencia y no interferencia en asuntos internos de cada uno;

CONSCIENTES de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual, que hacen necesario un permanente intercambio de información a través de un mecanismo regular y flexible de contacto bilateral;

RECONOCIENDO los beneficios de celebrar consultas e intercambiar puntos de vista sobre cuestiones de interés mutuo que afectan las relaciones bilaterales y los asuntos internacionales;

CONFIRMANDO la utilidad de las consultas directas e informales entre los Participantes, como también de las que se desarrollan en el contexto de diferentes foros regionales y organizaciones internacionales;

Han acordado lo siguiente:

PÁRRAFO 1

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un mecanismo de consultas políticas y diplomáticas entre los Participantes con vistas al intercambio periódico y regular de opiniones sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés común.

PÁRRAFO 2

Los Participantes realizarán periódicamente Reuniones de Consultas que abarquen una amplia gama de temas, a nivel de altas autoridades de las dos Cancillerías, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones concernientes a las relaciones bilaterales y a problemas internacionales de mutuo interés.

PÁRRAFO 3

Los Participantes intercambiarán opiniones sobre problemas de interés para ambos Participantes, incluidos aquellos que se discuten en las Naciones Unidas y en otras organizaciones y foros internacionales en los que ambos participen.

PÁRRAFO 4

Las Reuniones de Consultas se llevarán a cabo en forma alternada, en Santo Domingo y en Cotonou. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendables los Participantes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente para reunirse. El nivel de la reunión, calendario y agenda se determinará por canales diplomáticos. El país sede costeará los costos relativos a la organización de la reunión.

PÁRRAFO 5

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente por vía diplomática.

PÁRRAFO 6

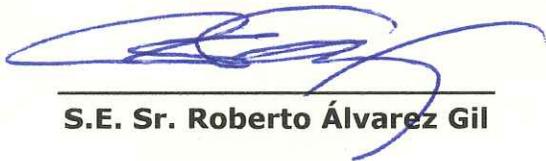
El presente Memorándum puede ser modificado o enmendado en cualquier momento por mutuo consentimiento escrito de los Participantes. Los Participantes especificarán la fecha en la cual cualquier enmienda entrará en vigencia. Cualquier enmienda acordada formará parte integral de este Memorándum.

PÁRRAFO 7

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha en que se suscribe por ambos Participantes y regirá por un período de cinco años y se prorrogará automáticamente por igual período si ninguno de los Participantes comunica al otro, por escrito, al menos con tres meses de anticipación a la fecha de término, su intención de poner fin.

HECHO en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en dos (2) ejemplares originales, en español, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos, en caso de diferencias de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República
Dominicana**



S.E. Sr. Roberto Álvarez Gil

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República de Benín**



S.E. Sr. Olushegun Adjadi Bakari